



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES
 Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
 Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Previa la reglamentaria tramitación y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre último (B. O. del Estado del 22), y por resolución del citado Departamento de 11 del pasado abril, han sido aprobadas definitivamente las Tarifas de honorarios e iguales por servicios profesionales veterinarios, que han de regir en esta provincia y que a continuación se detallan.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

Tarifas que se citan:

Primera. Las tarifas que presenta esta Comisión, salvo las de reconocimiento y certificados varios, que tienen su tarifa establecida, se entenderán como tarifas mínimas, habida cuenta que el ejercicio de la profesión es libre y está sometido a muchísimas circunstancias que la hacen variar.

Segunda. Se entenderá por visita corriente u ordinaria, a efectos de estas tarifas, el desplazamiento del Veterinario, desde su residencia al lugar donde se encuentre el animal enfermo, y la prescripción correspondiente, siempre que éste se encuentre dentro del casco de la población de residencia del facultativo, y comprendida en las horas de luz natural.

Tercera. Se considerará como visita extraordinaria, a los mismos efectos, las realizadas en horas sin luz natural, dentro del casco de la población de residencia del Veterinario.

Cuarta. Son visitas fuera de la localidad, aquellas que tienen que realizar el profesional saliendo de los arrabales del Municipio de su residencia.

Quinta. Las tarifas marcadas en las operaciones, se entenderán por el hecho de practicarlas, siendo las curas subsiguientes como curas ordinarias a efectos de tarificación, salvo caso que exista convenio entre profesional y cliente.

Sexta. Los gastos de medicamentos, material, apósitos, etc., serán por cuenta de los clientes, siendo obligación del Veterinario llevar el instrumental quirúrgico para la práctica de operaciones.

Séptima. Las visitas realizadas a animales de lujo y sport, están excluidas de tarificación, quedando los Veterinarios en libertad para señalar los honorarios correspondientes.

VISITAS	Cantidad mínima	Pesetas
---------	-----------------	---------

a).—Dentro de la residencia:

Primera u ordinaria	10
Restantes	5
Extraordinarias	25
En consulta con otros Veterinarios	50
Visitas puerperales, las diez primeras a	10
Idem, id., siguientes a	5

b).—Fuera de la residencia:

Primera u ordinaria	15
Restantes	7,50
Extraordinarias	50
En consulta con otros Veterinarios	75
Visitas puerperales	15

Además, los dueños o encargados pagarán los gastos de locomoción y dietas reglamentarias, si a ello hubiere lugar.

CIRUGIA

a).—De carácter general:

Anestesia total	40
Aplicación de fuego, por sesión	30
Masaje, por sesión	20
Radiografía	100
Radioescopia	50
Electroterapia, por sesión	30
Hemostasis	25
Sedales	25
Cura ordinaria	5
Suturas	15

b).—Operaciones:

Cabeza:

Trepanación	60
Extracción de incisivo	25
Idem molar	35
Nivelación de dientes.....	25
Ligadura, extracción cálculos o fistuna en el conducto Stenón	50
Hiovertebrotomía	100
Extracción cuerpos extraños, en el ojo	10
Iridectomía	75
Cataratas	75
Ablación del ojo	100
Extracción pestañas	15
Operación de ectropión.....	20
Idem del entropión	20
Lavado vías lagrimales	25
Anquilobefarón	25
Simblefarón	25
Pterigión	40
Amputación de orejas	75
FRACTURA del maxilar	50
Afecciones quirúrgicas en lengua	40

Faringe:

Extracción cuerpos extraños	25
Drenaje yugular	50
Sangría	50

	Cantidad mínima	Pesetas
--	-----------------	---------

Laringe y tráquea:

Extracción cuerpos extraños	25
Ablación mucosa laringe	100
Aritenoidectomía	100
Traqueotomía	75

Esófago:

Cateterismo esofágico	25
Suturas	50
Extracción cuerpos extraños	75
Esofagotomía	75

Pecho:

Mal de cruz (operación)	75
Fracturas esternón o costillas	100
Hernia pulmonar	100
Toranentesis	75
Toracotomía	100

Abdomen:

Suturas intestinales	100
Extracción cuerpos extraños	75
Timpanismos	50
Paracentesis	50
Punción del ciego	50
Idem panza	50
Incisión panza	100
Fístula anal	150
Atrepsia ano	150
Ascitis	50
Fístula del urano	50
Úlcera umbilical.....	75
Onfaloflebitis	75
Hernia inguinal	250
Idem crural	250
Idem perineal	250
Idem ventral	250
Idem umbilical	250
Idem diafragmática	250
Idem pelviana del buey	250
Extracción cuerpos extraños del recto	100
Inflexión recto y ectropia rectal	100
Fístula rectal	100
Idem pelviana	150
Prolapso del recto	200
Ablación del recto prolapsado ..	100
Hemorroides	100

APARATO URINARIO

a).—Riñón:

Nefrotomía	200
Cálculos renales	200
Abcesos renales	200
Tumores y parásitos	200

b).—Vejiga:

Extracción cuerpos extraños	150
Ructura	200
Cálculos	150
Uretrotomía machos	200
Litroticia	150
Cistotomía	200
Tumores y parásitos	250

	Cantidad mínima	Pesetas
--	-----------------	---------

c).—Próstata y aparato genital:

Extracción cuerpos extraños y cálculos, en caballo	200
Idem, id. id. y id., en buey	150
Idem, id., id. y id., en carnero, cabra, cerdo o perro	100
Idem, id., id. en hembras	150
Fistulas urinarias	125
Castración animales criptorquidos	200
Idem, id. fanerorquidos:	
Caballo	100
Toro	100
Carnero o cerdo	75
Perro, gato o conejo	20
Gallos	15
Fimosis y parafimosis	25
Ablación del pene	100
Extracción cuerpos extraños en el útero	50
Parto normal	100
Parto distócico	150
Prolapso del útero	75
Castración, yegua y vaca	100
Idem cerda	50
Idem cabra, oveja, perra y gata ..	25
Operaciones en las mamas	25

d).—En la cola:

Amputación cola	25
Miotomía coxígea	30

e).—Miembros:

Anestesia local, en cualquier parte	20
Fracturas	50
Higroma del codo	30
Sinovitis	25
Autoplastia de la rodilla	50
Agrión	50
Tenotomias	25
Neurotomías	25
Hidropesías de las bolsas sinoviales	25
Exostosis	25
Avulsión de una parte de la mullera o tapa	75
Clavo halladizo	50
Karafilocle	75
Necrosis del fibrocartilago	50
Operación de la raza y cuarto ..	75
Idem gabarro	90

ANALISIS

Fórmula leucocitaria	25
Recuento globular	25
Análisis de sangre	25
Idem de orina	15
Agglutinación	25
Precipitación	25
Fijación complemento	40
Diagnóstico preñez	50
Investigación bacilo de Koch	25
Examen coprológico	25

	Cantidad mínima — Pesetas
Análisis de leche	15
Idem de piensos	100
Idem de lanas	10
Por confeccionar raciones alimenticias	50
RECONOCIMIENTOS	
A sanidad: 2 por 100 del valor.	
Médico-legal: 1 por 100 del valor.	
Después de muerto	50
Autopsia y dictámen	100
Si se limita a decir si el animal padece tal o cual enfermedad, vicio, defecto:	
Para animales mayores	50
Idem, id. menores	25
Por certificación de estos reconocimientos	10
Por tasación:	
a) Animales mayores, de 1 a 10.	50
Idem id., de 11 a 50.....	75
Idem id., de 51 a 100.....	100
Idem id., más de 100.....	125
b) Animales menores, de 1 a 10.	25
Idem id., de 11 a 50.....	30
Idem id., de 51 a 100.....	50
Idem id., más de 100.....	75
Reconocimiento triquinoscópico de reses porcinas con certificación	10
Idem id. id. sin certificación.....	5
INFORMES Y CERTIFICACIONES	
Por evacuar un informe.....	25
CERTIFICADOS	
Productos cárnicos, a sanidad:	
Hasta 100 kilos, 2 por 100 del valor total.	
De 101 a 250 kilos, 1 por 100 idem id.	
De 251 a 500 kilos, 1/2 por 100 idem id.	
De 500 kilos en adelante, 0,25 por 100 idem id.	
Decomiso, 1/2 por 100 idem id.	
<i>Guías de origen y sanidad:</i>	
Animales mayores:	
Hasta 50, 1/2 por 100 del valor total.	
De 51 a 100, 0,25 por 100 idem idem.	
Más de 100, 0,12 por 100 idem idem.	
Animales menores:	
Hasta 100, 1/2 por 100 del valor total.	
De 101 a 500, 0,25 por 100 idem idem.	
Más de 500, 0,12 por 100 idem idem.	
Certificado oficial.....	10
Reacciones diagnósticas.....	10
Los <i>Certificados de Compra-venta</i> se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1942.	
VACUNACIONES	
Animales mayores:	
De 1 a 10, por cada uno.....	5
De 11 a 50, idem id.	3,50
De 51 a 100, idem id.	2,50
Más de 100, idem id.	2
Animales menores:	
De 1 a 10, por cada uno.....	3
De 11 a 50, idem id.	2,50
De 51 a 100, idem id.	2
Más de 100, idem id.	1,50
Aves, por cabeza.....	1
Antirrábica	10
Moquillo	10
Suero	10
IGUALS POR ASISTENCIA MEDICA	
Caballos o mulas, por cabeza, mensualmente	3
Asnos, idem id.	2
Ganado vacuno, idem id.	3
(El importe tarifado se refiere a dentro del casco de la pobla-	

Cantidad mínima
—
Pesetas

ción de residencia del Veterinario.)
Fuera del casco de población, todas las especies, por cabeza, mensualmente 5
(G. C.—1.570)

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO
—
CIRCULAR

Siendo muchas las Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han ingresado en esta Junta provincial las cantidades correspondientes a que están obligadas por el concepto de pastos y rastros, se recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de dichas Juntas el cumplimiento urgente de dicha obligación, indispensable para la buena marcha administrativa de este Organismo provincial. De otro modo se procederá a la exacción por vía de apremio, con los consiguientes perjuicios para las citadas Juntas.
Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Presidente, Roberto Redondo.
(G. C.—1.597)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Restricciones de energía eléctrica
La escasa cantidad de lluvia caída durante las temporadas de invierno y primavera no ha permitido reponer las existencias de agua en los embalses ni el que los ríos alcancen su caudal normal en esta época del año, por lo que es preciso restablecer nuevamente las restricciones impuestas al consumo de energía eléctrica que se ordenaron en diversas fechas y que la mejoría momentánea de la producción permitió el que fuesen en parte suprimidas. En consecuencia, a partir del próximo día 7 de mayo, se establecen las siguientes normas, según directrices marcadas por la Subsecretaría de Industria:
1.ª Se prohíbe totalmente el alumbrado directo o indirecto de escaparates, vitrinas, etc., de los establecimientos de comercio, así como la iluminación de fachadas, tanto con energía procedente de la red de distribución como con la de baterías de acumuladores, tolerándose, por ahora, el encendido de anuncios luminosos durante los sábados y domingos, a partir del oscurecer, en razón a su reducido consumo.
2.ª Se establecen cortes de corriente durante dos días a la semana, desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde.
El número de días de corte que se establece es circunstancial, pudiendo disminuirse sin previo aviso, según las circunstancias del momento lo exijan.
3.ª Se prohíbe trabajar con los motores eléctricos de las industrias desde las ocho de la tarde hasta las ocho de la mañana en los días de trabajo y durante las veinticuatro horas de los domingos.
El consumo de energía eléctrica en las industrias durante cada día en que se les dé corriente no podrá ser superior al de una jornada normal de trabajo, tomando como tipo el que hayan tenido en la misma época del año anterior. Su consumo mensual de energía no deberá ser, por lo tanto, superior al producto del número de días en que se les dé corriente

en el mes, multiplicado por el consumo de un día.
4.ª El consumo diario de energía para alumbrado, usos domésticos y análogos se reducirá en un 50 por 100 con respecto al consumo medio diario que tuvieron en el mismo mes del año anterior, quedando exceptuados de esta norma los consumos inferiores a 10 kilovatios hora mensuales.
5.ª Los espectáculos públicos, además de la suspensión de funciones que les impongan los cortes de corriente, deberán reducir su consumo, cuando menos, al 50 por 100 del que tuvieron en el mismo mes del año anterior.
6.ª Los cafés, restaurantes, bares, etc., deberán reducir su consumo de energía eléctrica a la cuarta parte del que tuvieron en el mismo mes del año anterior.
7.ª Deberán ponerse en marcha las centrales térmicas propiedad de abonados, los cuales quedarán exceptuados de las normas anteriores, siempre que funcionen exclusivamente por sus propios medios.
8.ª Toda infracción de lo dispuesto será sancionada con el corte de suministro durante un plazo de quince días.
9.ª Estas medidas serán modificadas a medida que las circunstancias lo permitan.
Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—1.594) (O.—7.823)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS
—
ANUNCIO
Aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha 26 de marzo de 1945, el Proyecto de Saneamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto
El Proyecto de Saneamiento de Paracuellos del Jarama tiene por objeto la recogida y evacuación de las aguas negras, más de lluvia procedentes de terrazas y tejados que tengan su evacuación por acometidas domiciliarias. Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:
Red de alcantarillado
La red está formada por un colector general trazado por la calle de los Mártires del Arroyo de San José, que próximamente en su punto medio, en la plaza de la Rivera, se une al Emisario general. A este colector vierten las alcantarillas A (plaza en el origen de la calle de la Iglesia), B (calle Real de Burgos), C (calle de José Antonio

y plaza del Generalísimo), D (calle de José Antonio), E (plaza del Generalísimo y calle de Santa Ana), F (afueras, desde el callejón de las Cuestas) y G (callejón de Atarre), con su cuenca propia cada una. A la alcantarilla A no vierte ninguna alcantarilla secundaria. A la B vierten los llamados ramales B-1 (calle de la Iglesia), B-2 (la misma calle en su travesía con la plaza de la Pelota), B-3 (en dicha plaza), B-4 y B-5 (calle de la Fuente Grande) y B-6 (calle de Antonio Herranz), uniéndose a este último el más secundario B-6-1 (afueras). A la alcantarilla C se unen los ramales C-1 (plaza del Generalísimo), C-2 (calle de la Iglesia), C-3 y C-4 (callejón del Mesón), C-5 (calle de la Fuente Grande), C-6 (afueras y calle de la Tía Pepa) y C-7 (afueras). La alcantarilla D es también única en su cuenca. A la alcantarilla E se enlaza el ramal E-1 (afueras y callejón de las Cuestas). Las alcantarillas F y G son también únicas en su cuenca, y al Emisario, que tiene su origen en la calle de los Mártires del Arroyo, San José y plaza de la Rivera, vierte directamente el ramal independiente 1-E (calle y callejón del Atarre). Todas las alcantarillas se construirán con tubería de cemento, cuyos diámetros oscilan entre los 500 y 200 milímetros.
La longitud total de la red es de 2.682 metros y se lleva por el eje de las calles a profundidad suficiente para facilitar el desagüe de las fincas y estar situada en planos inferiores a las conducciones de agua potable.

Pozos de inspección
Se dispondrá un pozo de inspección en cada cruce, cambio de dirección o de rasante. Estos pozos serán de sección circular de 1,00 metro de diámetro, reducida a 60 centímetros en la entrada, y se construirán de hormigón con tapa de hormigón armado.
Cámaras de descarga automática
Se colocarán en el origen de todas las alcantarillas y ramales. Serán de planta rectangular de 1,70 metros de longitud por 1,50 metros de ancho, y altura de 0,80 metros desde la solera a la clave de la bóveda de su cubierta. Adosado a esta cámara se dispondrá un pozo registro.
Estación depuradora
Se emplazará al final del Emisario, a 100 metros, aproximadamente, de las últimas casas. Todos los elementos de esta instalación ocuparán una superficie de 162 metros cuadrados.
Términos municipales a que afectan las obras
Únicamente el de Paracuellos del Jaram.
Tarifas
Las tarifas que se aplicarán por el servicio de saneamiento son las siguientes:
Durante el primer período de veinte años: 144, 180 y 216 pesetas anuales, según la edificación.
Pasado el primer período: 60, 72 y 84 pesetas anuales, según la edificación.
Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(G. C.—1.598) (O.—7.824)
Habiendo solicitado el Servicio Militar de Construcciones, 2.ª Zona, del Ministerio del Ejército, autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanres, 200 metros aguas arriba y

abajo de la desembocadura del Arroyo de la Zarzuela, terrenos pertenecientes también al Patrimonio Nacional, en cantidad de 6.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, o en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.
(G. C.—1.600) (O.—7.826)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE TOMA DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID)

DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de mayo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas en las obras de toma de agua para abastecimiento de Alpedrete (Madrid), no pudiendo exceder su importe total de ciento treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos (133.447,35).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a dos mil setecientas pesetas (2.700 pesetas), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario, en las citadas oficinas, el día 23 de mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de toma de agua para el abastecimiento de Alpedrete (Madrid), así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de ciento treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos (133.447,35), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados re-

quisitos y condiciones, a los precios siguientes:
(Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción, pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo. El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.599) (O.—7.825)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, sobre reclamación de cantidad, sus intereses legales y costas; en los cuales se ha dictado providencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Sociedad Anónima, de este domicilio, representada por el Procurador don Bernardo Feijóo y dirigida por el Letrado don Joaquín Benedicto, y de la otra, como demandado, don Emilio Gutiérrez Bringas, cuyo domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, más intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Sociedad Anónima, de este domicilio, debo condenar y condeno al demandado don Emilio Gutiérrez Bringas a pagar al Banco actor la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de las tres letras de cambio obrantes en autos, y de sus gastos de protesto y comisión, con más los intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos; imponiendo expresamente a dicho demandado todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si, dentro de tercero día, no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe.—Ante mí: Hilario Dago (rubricado).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Emilio Gutiérrez Bringas, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, que será inserto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta pro-

vincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández

(A.—4.560)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue don Mario Caba Alonso, con don Zacarías Díez Mateo, en reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

La tercera parte indivisa de un terreno de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y dos decímetros cuadrados, o cincuenta y siete mil setecientos cincuenta ples y treinta y un décimos, situado en el término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid. Linda: al Sureste, con el Canal de Isabel II; Suroeste, con terreno de Gabino Stuyk; Noroeste, con terreno de Manuel Sánchez Capuchino, y Oeste, con el de Valentín Coll.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día once de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción; el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
José Cabello Robles
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Cid

(A.—4.559)

SEGOVIA

EDICTO

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de primera

